

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia
SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

De 1.º Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligaran en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, restando para la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa el cumplimiento. En los órdenes de 2 de Abril y de 3 y 31 de Octubre de 1924.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se lije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se cubrirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes pago adelantado. 6 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 20 »
A los Ayuntamientos, un trimestre. 18 »

Tarifa de inserciones

Por cada línea del ancho de una columna del cuerpo diez. Ptas. 0.50

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» núm. 273 de 29 Sbre.)

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación que con fecha 13 del actual eleva a este Ministerio el Director de la Real Escuela Oficial Española de Avicultura de Arenys de Mar (Barcelona), interesando que por el mismo se dé la mayor publicidad posible á la apertura del curso oficial de Gallinocultura é industrias anexas, que tendrá lugar en dicho Centro el día 1.º de Octubre próximo, con el carácter de curso intensivo, y terminará el 23 de Diciembre del corriente año, y formulando á la vez otras peticiones que considera de gran interés para la avicultura nacional. Considerando que en atención á la influencia que han venido ejerciendo en el país los trabajos de divulgación avícola y experimentales que desde el año 1896 se realizan en la Real Escuela Oficial de Avicultura de Arenys de Mar, bajo la inspección del personal agrónomo dependiente de este Ministerio, tanto en dicha Escuela como en la Granja Avícola experimental que, anexa á la misma, dirige su fundador, el Profesor D. Salvador Castelló y Carreras, deben estimarse de gran utilidad para la avicultura nacional los servicios y enseñanzas que en los citados Centros se realizan.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:
1.º Que en lo sucesivo, al designarse el Tribunal de Ingenieros Agrónomos que anualmente se constituye para el examen de los alumnos de dicha Real Escuela, se agregue al mismo el Inspector de Higiene y Sanidad Pecuaria de Barcelona.
2.º Que teniendo el propósito di-

cha Real Escuela de crear una Sección preparatoria de conferenciantes de Avicultura para la divulgación de las buenas prácticas de crianza y explotación de las aves de corral en el campo; se autorice á los funcionarios de este Ministerio que constituyen el Tribunal de examen para librar certificado de aptitud á los que, optando al grado de conferenciante, demuestren reunir conocimientos y condiciones para ilustrar á sus auditorios.

3.º Que se recomiende á las Diputaciones provinciales, á los Consejos de Fomento y á los funcionarios del Servicio Agronómico y Veterinarios de las provincias atienda y secunden á la Real Escuela Oficial de Avicultura en su campaña de divulgación avícola por medio de la Cátedra ambulante que tiene establecida, patrocinando los cursillos de avicultura y los ciclos de conferencias que con tanto provecho se vienen ya celebrando en todo el país; y

4.º Que por medio de la «Gaceta de Madrid» se haga pública la apertura del curso oficial de Gallinocultura é industrias anexas, que tendrá lugar en Arenys de Mar el día 1.º del próximo mes de Octubre, al que podrán concurrir alumnos de ambos sexos, mayores de diez y ocho años, bajo las condiciones que se indicarán á los interesados que les soliciten de la Secretaría del mencionado establecimiento, y que se recomiendo á los Gobernadores civiles de las provincias, lo hagan también público en los Boletines Oficiales de las mismas.

Da Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Septiembre de 1924.—El Subsecretario encargado del despacho, Vives.

Señor Director general de Agricultura y Montes.

(«Gaceta» núm. 271 de 27 Sbre.)

INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia, para su provisión por concurso, la plaza de Profesor de Religión, vacante en el Instituto de Murcia, con la retribución de 2 500 pesetas anuales.

Podrán solicitar la admisión á dicho concurso, dentro del plazo de quince días, á contar desde la publi-

cación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», todos aquellos que estén incluidos en el escalafón actual del Profesorado de Religión, siendo objeto de preferencia en el concurso, los que, declarados excedentes por Real orden de 16 de Septiembre de 1916, desempeñaron igual asignatura en las Escuelas Normales de la misma localidad, siempre que hubieran aceptado las disposiciones de la Real orden de 4 de Octubre de igual año; á la instancia se acompañará la hoja de servicios del interesado.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 15 de Septiembre de 1924.—El Subsecretario, Leániz.

«Gaceta» núm. 265 de 21 de Sbre.)

Segunda sección

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.451.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Automóviles

Don Juan Muñoz Garra, ha presentado en este Gobierno instancia documentada solicitando autorización para establecer un servicio público para el transport de mercancías sin itinerario fijo, por cualquier punto de la provincia que se le solicite.

Lo que á tenor de lo prevenido en el apartado c) del artículo 3.º del Reglamento de 23 de Julio de 1918, se inserta en este periódico oficial.

Murcia 27 Septiembre de 1924.

El Gobernador,
César Ballarín.

Número 2.403.

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA ALICANTE

PROVINCIA DE MURCIA

Circular

Aprobado por Real orden de 22

de Julio último, el proyecto de Plan provisional de aprovechamientos para el año forestal de 1924-25, de los montes no clasificados como de utilidad pública radcantes en la provincia de Murcia, á cargo de este Distrito, y en cumplimiento de cuanto se dispone en la indicada Real disposición y en el artículo 89 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, ha dispuesto que se publique en este Boletín Oficial la parte de dicho Plan, cuyo conocimiento interesa á los Ayuntamientos dueños de montes á que se hace referencia, para que atemperen al referido Plan sus acuerdos ó deliberaciones.

Al tomar estos acuerdos tendrán en cuenta en los montes declarados de aprovechamiento común, la excepción de las subastas por tocante á leñas, no alcanza más que centro de lo autorizado á las necesidades para el consumo de los hogares de los vecinos y por lo correspondiente á pastos á los necesarios para el ganado de uso propio de cada vecino.

Ninguno de los aprovechamientos exceptuados de subasta, podrán efectuarse sin la previa licencia de esta Jefatura.

Los Ayuntamientos dueños de montes declarados de aprovechamiento común remitirán copia autorizada de los acuerdos recaídos al Ingeniero Jefe de este Distrito, dentro del término de quince días, contados á partir del siguiente al en que aparezca publicado en este Boletín Oficial el Plan de aprovechamientos y expresarán si renuncian durante el año forestal al disfrute, en cuyo caso se enjénarán en pública subasta. Si no renuncian, deberán ingresar el diez por ciento de sus tasaciones dentro del expresado plazo de quince días y de no verificarlo se aplicará á dichos Ayuntamientos conforme al espíritu de la Real orden de 31 de Marzo de 1891.

Los pliegos de condiciones reglamentarias y facultativas que han de regir en las subastas y en la ejecución de los aprovechamientos que se relacionan en el estado que á continuación se inserta, así como también en los que han de realizarse en montes de la pertenencia del Estado, como igualmente en cualquier otro aprovechamiento que con carácter de extraordinario se autorizase por la Superioridad en el año de referencia de 1924-25, serán los publicados en este periódico oficial del día cinco de Septiembre de mil novecientos veintinueve.

Murcia 19 de Septiembre de 1924.—El Ingeniero Jefe, Eustoquio de los Reyes.

Estado comprensivo de los aprovechamientos aprobados por Real orden de 22 de Julio último, que han de tener lugar durante el año forestal de 1924-25, en los montes pertenecientes á los pueblos de esta provincia á que se refiere la circular que precede.

Término municipal	Número del monte y nombre de los no catalogados	PRODUCTOS LEÑOSOS				PASTOS			ESPARTOS		PIEDRA		CAZA		ESPLIEGO		Resumen de las tasaciones	
		Maderas	Leñas gruesas y ramaje	Tasaacn. Pesetas	Leñas bajas	Tasación Pesetas	Especie de ganado			Número de quintales métricos	Tasación Pesetas	Número de metros cúbicos	Tasación Pesetas	Número de escopetas	Tasación Pesetas	Número de estéreos		Tasación Pesetas
							Lanar	Cabrio	Vacuno									
Calasparra..	31	»	»	»	300	60	100	»	»	250	1.500	3.000	»	»	»	»	»	3.310
Cehegin..	32	»	»	»	1.200	240	750	»	»	751	30	75	»	»	»	»	»	1.066
Id.	33	»	»	»	»	80	397	»	»	397	400	1.000	»	»	»	»	»	1.477
Id.	34	»	»	»	500	500	397	»	»	397	2.300	5.750	»	»	»	»	»	6.647
Id.	35	»	»	»	500	100	158	»	»	158	150	375	»	»	»	»	»	633
Id.	36	1.000	3.000	26.000	900	180	900	»	»	900	30	75	»	»	»	»	»	27.155
Id.	37	»	»	»	400	80	375	»	»	375	150	375	»	»	»	»	»	830
Id.	38	»	»	»	400	80	375	»	»	375	10	25	»	»	»	»	»	480
Abarán..	40	302	2.905	10.350	1.000	200	1.048	»	»	1.050	3.650	11.134	»	»	»	»	»	22.734
Blanca..	41 bis	»	»	»	»	»	40	»	»	40	80	317	»	»	»	»	»	357
Id.	42	200	700	5.400	1.100	220	1.050	»	»	1.058	1.600	6.349	»	»	»	»	»	13.027
Cieza..	43	»	»	»	300	60	240	»	»	240	1.000	3.111	»	»	»	»	»	3.461
Id.	45	100	300	2.600	»	»	57	»	»	57	2.400	1.333	»	»	»	»	»	3.940
Id.	46	»	»	»	500	100	600	»	»	600	700	3.433	»	»	»	»	»	9.183
Id.	47	100	300	2.600	895	79	410	»	»	410	140	420	»	»	»	»	»	3.559
Id.	48	»	»	»	1.250	250	1.532	»	»	1.532	2.700	8.433	»	»	»	»	»	10.265
Id.	49	»	»	»	120	24	922	»	»	922	30	75	»	»	»	»	»	1.071
Id.	50	»	»	»	»	»	116	»	»	118	3	17	»	»	»	»	»	145
Fortuna..	51	»	»	»	»	»	172	»	»	174	3	17	»	»	»	»	»	207
Id.	52	»	»	»	»	»	460	»	»	462	18	102	»	»	»	»	»	574
Id.	53	»	»	»	250	50	50	»	»	92	2	12	»	»	»	»	»	161
Id.	54	»	»	»	»	»	142	»	»	142	3	7	»	»	»	»	»	169
Id.	55	200	600	5.200	»	»	92	»	»	94	9	51	»	»	»	»	»	5.355
Id.	56	»	»	»	»	»	90	»	»	91	6	11	»	»	»	»	»	134
Id.	57	»	»	»	»	»	56	»	»	57	4	22	»	»	»	»	»	89
Id.	58	»	»	»	375	75	92	»	»	94	5	28	»	»	»	»	»	207
Id.	59	»	2.000	2.500	»	»	250	»	»	252	4	22	»	»	»	»	»	2.784
Id.	61	»	»	»	»	»	200	»	»	202	8	45	»	»	»	»	»	257
Id.	62	»	»	»	»	»	170	»	»	172	3	17	»	»	»	»	»	199
Id.	63	»	»	»	»	»	50	»	»	51	3	17	»	»	»	»	»	78
V. y Ojós..	64	»	»	»	60	60	510	»	»	360	50	106	»	»	»	»	»	648
Id.	65	200	600	5.200	60	60	480	»	»	288	45	95	»	»	»	»	»	5.765
Id.	66	»	»	»	60	60	490	»	»	294	45	95	»	»	»	»	»	590
Muñe..	76	250	800	6.600	500	100	600	»	»	300	»	»	»	»	»	»	»	7.000
Id.	77	»	»	»	250	50	1.700	400	»	1.304	»	»	»	»	»	»	»	1.454
Id.	78	»	»	»	150	30	400	»	»	200	»	»	»	»	»	»	»	230
Id.	79	»	2.000	2.500	1.000	200	2.400	250	»	1.504	»	»	»	»	»	»	»	4.204
Jumilla..	87	»	»	»	700	140	150	»	»	75	625	1.451	»	»	»	»	»	1.676
Id.	88	»	»	»	»	»	15	»	»	30	42	98	»	»	»	»	»	138
Id.	89	»	»	»	»	»	99	»	»	87	100	2.321	»	»	»	»	»	2.418
Id.	90	»	»	»	1.620	320	499	»	»	287	500	1.161	»	»	»	»	»	1.872
Id.	91	»	»	»	2.550	510	999	»	»	537	6.020	13.970	»	»	»	»	»	15.047
Id.	92	»	»	»	90	180	150	»	»	150	1.084	2.515	»	»	»	»	»	2.855
Id.	93	»	»	»	400	80	79	»	»	77	400	999	»	»	»	»	»	1.096
Id.	94	»	»	»	1.050	210	99	»	»	87	2.125	4.932	»	»	»	»	»	5.239
Id.	95	590	1.600	15.000	2.925	585	900	»	»	450	4.000	9.282	»	»	»	»	»	25.337
Id.	96	»	»	»	2.850	570	800	»	»	550	5.081	11.673	»	»	»	»	»	12.843
Id.	97	»	»	»	795	159	299	»	»	187	2.114	4.908	»	»	»	»	»	5.262
Id.	98	»	»	»	675	135	19	»	»	17	650	1.509	»	»	»	»	»	1.671
Id.	99	»	»	»	1.275	255	200	»	»	100	2.201	5.108	»	»	»	»	»	5.763
Id.	100	»	»	»	600	120	180	»	»	120	610	1.416	»	»	»	»	»	1.666
Id.	101	»	»	»	130	26	40	»	»	35	95	1.221	»	»	»	»	»	302

Numero 2.464.

La Comisión provincial, en unión del Sr. Comisario de Guerra, encargados de la liquidación del precio medio de los artículos de consumo en los pueblos de esta provincia.

Certifican: Que de la aligación de los artículos de suministro en los pueblos cabeza de partido, resultan por término medio y se fijan para la liquidación de los facilitados por los Ayuntamientos a las fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de Agosto último, los precios que a continuación se expresan:

- Ración de pan, cuarenta y un céntimos.
- Idem de cebada, una peseta con treinta y dos céntimos.
- Idem de paja, cuarenta y cuatro céntimos.
- Litro de aceite, dos pesetas treinta y un céntimos.
- Idem de petróleo, una peseta con diecinueve céntimos.
- Kilogramo de carbón, treinta y seis céntimos.
- Idem de leña, nueve céntimos.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo prevenido en la Real instrucción de nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y siete, expiden la presente en Murcia a 27 de Septiembre de 1924.—El Vicepresidente, José Ibañez.—El Comisario de Guerra, Francisco Marín.

Numero 2.362.

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO DE MURCIA

Reemplazo de 1924.

Relación de los mozos comprendidos en el sorteo de dicho reemplazo y pertenecientes a la Caja de Cartagena que han quedado clasificados como prófugos.

Cartagena.

Primera sección.

- Miguel Buendía Vera, de Antonio y Josefa.
- Manuel Sánchez Paco, de Francisco y Dolores.
- Pedro Lavilla, de Josefa.
- Andrés Martínez Ballester, de Antonio y Catalina.
- Gabriel Carrillo Roche, de José y Francisca.
- Salvador Martínez Nieto, de Antonio y Antonia.
- Cristóbal García López, de Pedro y Leocadia.
- Angel Campos Ruiz, de José y Manuela.
- Juan Cobeño C. Navate, de Juan y Vicenta.
- Adolfo Ruiz Hernández, de Adolfo y Encarnación.
- Conrado Collado Yagües, de Cayetano.
- Andrés Sánchez Tudela, de Andrés y Melchora.
- Luis Moncada Martí, de Luis y Dolores.
- Juan Ruiz Escámez, de Agustín y Micaela.
- Bartolomé Soter López, de Bartolomé y Gregoria.
- Tadeo Valcárcel Tornell, de Virgilio y Eduarda.
- Enrique Jiménez Tornell, de Rodrigo y Carmen.
- Manuel Rodríguez Pérez, de Manuel y Josefa.
- Francisco Gómez Gálvez, de José y Carmen.
- Teodoro Murillo Castro, de Teodoro y Manuela.
- Pedro Calatayud Rubio, de Pedro y Josefa.
- Manuel Fernández Belmás, de José y Virginia.

- Isidoro Pérez Zaplana, de Eugenio y Josefa.
- Angel Pons Soto, de Isidro y Juan.
- Ramón Carrillo Moreno, de Mateo y Luisa.
- José Quiotana García, de Gonzalo y Cándida.
- Alfredo Segado Bernal, de Fulgencio y Francisca.
- Francisco Berrozo Valdivia, de Juan y Ana.
- Rafael García Guardia, de Manuel.
- Joaquín Gutiérrez Lopez, de María.
- Eusebio S. Per de Arco, de Juan y Juana.
- Angel García González, de Juan y Candelaria.
- Bernardo Martínez Martínez, de Antonio y Angelis.
- Ginés García Muñoz, de Nicolás y María.
- Carmelo Valero Velázquez, de Ricardo.
- Ginés Vizcaino Escudero, de Juan y Paulina.
- Julio Ríos López, de José y María.
- Rodrigo Campos Soriano, de Juan y Ascensión.
- Rosendo Martínez Balague, de José y Victoria.
- José Martínez Jiménez, de José y Antonia.
- Juan D. Naire Alonso, de Francisco y Antonia.
- Manuel O. On R. ca, de Gregorio y Nicolás.
- Manuel Martínez Plané, de Juan y Dolores.
- Antonio Bo. es C. sanova, de Juan y Mauricia.
- José Escudero Saravi, de Juan y Concepción.
- José P. redes Ortega, de Diego y Vicenta.
- J. sú. s Martínez C. Navate, de Damián y Josefa.
- Francisco Conesa Ortigosa, de Francisco y Matilde.
- Vicente García Garrigós, de Vicente y Josefa.
- Manuel Valcárcel Tornell, de Virgilio y Eduarda.
- Antonio López Sánchez, de Angel y Encarnación.
- Romualdo García Torrejón, de Rosario.
- Francisco Lavilla, de Josefa.
- Leandro Samper Sánchez, de Leandro y Josefa.
- Enrique Martínez Ubeda, de Enrique y Magdalena.
- Francisco Ros Morcillo, de Pedro y Antonia.
- Francisco B. nul Izquierdo, de Lorenzo y Cristina.
- Miguel Aparicio Alarcón, de Antonio y Justa.
- Ez. quial González García, de Antonio y Candelaria.
- Juan Pons Espinosa, de Juan y Manuela.
- Juan Martínez Abad, de José y Prudencia.
- Atanasio Sánchez Estapé, de Cecilio y Victoria.
- Antonio C. covas Clemente, de Antonio y Dolores.
- Vicente Saura García, de Enrique y Josefa.
- Agus. in Gómez Navarro, de Mariano e Isidora.
- Celestino García García, de Francisco y B. noar. ca.
- Domingo Mallán Martínez, de Juana.
- Manuel Belmás Blanco, de José y Virginia.
- Buenaventura Moreno García.
- Manuel Pérez Muñoz, de Bernardo y Rosalia.
- Luis Avilés Martínez, de Angel y Dolores.
- Francisco Lucas Barquero, de Francisco y Fuensanta.
- Manuel Muñoz Gomariz, de Manuel y Josefa.

- Julián Inglés Muñoz, de Honorio e Isabel.
- José Molina Hu. rtas, de Justa.
- Ginés Zamora Hernandez, de Ginés y Juana.
- Manuel Aznar Peñafal, de Manuel y Dolores.
- José Brú Vidal, de Ambrosio y Josefa.
- Casto Lucas Lafuente, de Alfonso y Francisca.
- Juan Serna Garcia, de Sebastián y María.
- Julio Paterna Mirete, de Julio y Manuela.
- Pedro Pérez Puche, de Dionisio y Ana.
- Juan Martínez Huelgas, de Miguel y Asunción.
- Antonio García Cervantes, de Juan y Florentina.
- Bernardo García S. villa, de José y Juana.
- José Antonio Sánchez García, de Pedro y Carmen.
- Francisco Ayala Conesa, de Joaquín e Isabel.
- Félix Navas de San Juan, de José y Asunción.
- Antonio Sáez Moreno, de Juan y Luisa.
- Enrique Rosas Ballester, de Enrique y Rosalia.
- Emito Pérez Acedo, de Juan y Dolores.
- Rafael Pavla Aramirez, de Luis y Refe. a.
- José P. ira San Nicolás, de Julián y Micaela.
- Antonio Peña. ver Ba. trán, de Antonio y Antonia.
- César Avilés Mende. uci, de José y Ju. na.
- José Vidal B. rnal, de José y Josefa.
- Pascual Bloisé Campoy, de Antonio y Carmen.
- José Antecano Pérez, de Juan y Dolores.
- Juan Egea Martínez, de Alfonso y Juana.
- Fulgencio Madrid Soto, de José y Dionisia.
- José Jara Carrillo, de Juan y Rosario.
- Bernardo Sánchez Franco.
- Antonio Gómez Gutiérrez, de Antonio y Dolores.
- Juan Fries Gantherino, de Eugenio y Juana.
- Juan Martínez Saura, de Juan y Fulgencia.
- Antonio Rech. es Catayud, de José y Dolores.

(Se continuará.)

Quinta sección.

Numero 2.454.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE ADUANAS DE CARTAGENA

A los efectos que previene la regla 4.ª de art. 281 de las Ordenanzas de Aduanas, se hace público que esta Administración ha declarado abandonadas las mercancías siguientes:

Expediente núm. 20/24.

Una caja y bonos núm. 5.638, peso bruto 52 1/2 kilos artículos de música, consignada a la orden, según partida siete del manifiesto número 75/24 correspondiente al vapor alemán «S. stri», que procedente de Hamburgo entró en este puerto el día 25 de Febrero de 1924.

Expediente núm. 21/24.

Una caja marca A C peso bruto 12 kilogramos muestras de correas para maquinaria, consignada a la orden según partida dos del trasbordo núm. 48/24, correspondiente

al vapor «Sigdal», que procedente de Londres entró en este puerto el día 21 de Mayo de 1924. Asimismo se advierte, que transcurrido el plazo de veinte días que señala dicho art. 281, sin que se hubiere interpuesto reclamación alguna se procederá a lo que haya lugar.

Cartagena 27 de Septiembre de 1924.—El Administrador, Leopoldo Sánchez.

Octava sección.

Numero 2.416.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE

Vacantes de cargos de Justicia municipal.

Lo está en renovación extraordinaria el de Juez municipal suplente de Jumilla.

Lo que se anuncia en el Boletín Oficial, a fin de que los que aspiren a dicho cargo vacante y se hallen comprendidos en el art. 2.º del Real decreto de 30 de Octubre de 1923, presenten sus solicitudes con los comprobantes de sus condiciones y méritos, en el Juzgado de primera instancia respectivo, en un plazo de quince días a contar desde la publicación de este anuncio.

Albacete 22 Septiembre de 1924.—El Secretario de gobierno, Félix A. Valdés.

Numero 2.458.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA CATEDRAL

Edicto.

Saavedra Pedro, gitano, domiciliado últimamente en la Argueta del Pinoso, comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado, al objeto de recibirle declaración y ofrecerle la causa en el sumario instruido por dicho Juzgado con el número 129 del año 1924, por el delito de muerte de su hijo Andrés Saavedra Salguero.

Murcia 27 de Septiembre de 1924.—El Secretario, P. H., Fulgencio Navarro.

Anuncios

REAL ORDEN

DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1888

Esta Real orden previene que todos los jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados a exigir a los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inscripción de los anuncios en los periódicos.

Los anuncios a petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.